

Décimo Concurso Público: Residencias de adolescencia temprana

Este concurso permite ejecutar proyectos de Acogimiento Residencial Terapéutico para Adolescencia Temprana y Programa de Fortalecimiento y Revinculación Familiar, complementario al programa residencial para el año 2024.

N°	PREGUNTA:	RESPUESTAS
1	Respecto al Factor complejidad del 45% sobre la parte fija tenemos las siguientes consultas: ¿Este factor se cancela por la totalidad de las plazas convenidas?. 16 o 20 plazas.	Según el reglamento el Decreto Supremo N° 7, del 30 de junio del año 2022, los programas de las líneas de cuidado alternativo, tendrán un valor base que se dividirá en una parte variable y una parte fija, a cada una de las cuales se le aplicaran los criterios señalados en el artículo 29 de la Ley N° 20.032. La parte fija será pagada por la totalidad de las plazas pactadas en el convenio independiente de las atenciones realizadas.
2	¿Este factor se cancela cada vez que se ingresa a un niño con la calificación de complejidad?	Según el reglamento el Decreto Supremo N° 7, del 30 de junio del año 2022, los programas de las líneas de cuidado alternativo, tendrán un valor base que se dividirá en una parte variable y una parte fija, a cada una de las cuales se le aplicaran los criterios señalados en el artículo 29 de la Ley N° 20.032. La parte fija será pagada por la totalidad de las plazas pactadas en el convenio independiente de las atenciones realizadas.
3	¿Podríamos firmar un convenio donde no se perciba esta asignación de complejidad?	No, los convenios deben regirse según las bases administrativas y según el Decreto Supremo N°7, que regula los programas de protección especializada que se desarrollarán en cada línea de acción.
4	Favor aclarar porcentaje que comprende el tramo de discapacidad física moderada como es señalado en las bases técnicas del ART-AT . Considerando que postularemos a esta modalidad y la residencia no está habilitada estructuralmente para recibir a niñas con discapacidad física que implique falta o disminución de la movilidad.	Según la base administrativa del presente concurso, la discapacidad moderada, refiere a niños, niñas y adolescentes que presentan entre 25% y 49% de restricciones en la participación o limitaciones en las actividades propias de su edad a causa de sus condiciones de salud. (p.30). Los colaboradores acreditados que participen de este proceso de licitación, deben considerar la habilitación del inmueble en casos de discapacidad que lo requiera.
5	CONSULTA SOBRE LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES (FORM F30-1), que se debe enviar previo a la firma del convenio. Nuestra institución actualmente tiene 2 códigos (REM PER), por lo tanto los pagos de imposiciones se realizan por separado, por lo tanto tengo 2 certificados de cumplimiento. Consulta: En las bases se indica que se debe presentar un certificado para (ART, PFR y VI), pero nosotros tenemos 2 certificados, ¿debo adjuntar los 2 certificados?	Se debe adjuntar el Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (Formulario F30-1) emanado por la Dirección del Trabajo, y la finalidad de presentar el documento es acreditar que el colaborador adjudicado ha cumplido con las obligaciones laborales que tiene con sus trabajadores y trabajadoras, incluidas las eventuales indemnizaciones legales asociadas al término de la relación laboral.

6	A qué se refiere en concreto la figura de la subcontratación?	El artículo 29 de las bases administrativas indica a qué se refiere la figura de la subcontratación.
7	En qué consiste la garantía por el anticipo?	El artículo 21, letra c.4 de las bases administrativas establece en qué consiste y cuándo debe presentarse la garantía de anticipo.
8	Y respecto del certificado de salud compatible, se tramita de manera particular, en qué consiste? Existe un formato a completar o en base a qué instrumentos el médico emite una opinión al respecto?	De acuerdo con el artículo 54 de la Ley N° 21.302 y las bases técnicas que rigen este proceso concursal, el colaborador acreditado deberá contar con personal capacitado e idóneo para el ejercicio de las funciones que ejecute en el respectivo proyecto y deberá actuar conforme a los objetivos y principios establecidos en la Ley N° 21.302. El personal que tenga trato directo con niños, niñas y adolescentes deberá mantener una salud mental y física comprobable y compatible con el cargo y las cualificaciones técnicas y/o profesionales necesarias para un correcto ejercicio de este. La salud mental y física compatible con el cargo, se comprobará a través del documento, certificado o informe emitido por el profesional de la salud correspondiente. Para asegurar lo expuesto, el personal deberá someterse cada dos años, a una evaluación de salud física y mental, lo que se establecerá en el respectivo convenio, de acuerdo a la duración del proyecto licitado. Por otra parte, el documento que debe ser presentado sobre compatibilidad del personal se indica en artículo 20 letra a.4 de las bases administrativas, correspondiente al anexo N°7.

9	Atendido que el "Equipo asignado para el adolescente y su familia" está conformado por profesionales que se dedican o intervienen directamente en el proceso terapéutico del adolescente, venimos en consultar si los trabajadores que están fuera de este equipo, fundamentalmente manipulador de alimentos, y auxiliar (aseo y estafeta) ¿pueden ser contratados mediante servicios externos, es decir subcontratados con empresas especializadas en estas materias?. Lo anterior es sin perjuicio del cumplimiento por parte de estos trabajadores de todos los requisitos para trabajar con niños y adolescentes. Como antecedente hacemos presente que en anteriores procesos se podía subcontratar, y estos cargos -manipulador de alimentos, y auxiliar (aseo y estafeta)- no corresponden a "terapeutas" que intervengan directamente en procesos y tratamientos de los adolescentes.	Las bases técnicas establecen el recurso humano que el colaborador acreditado debe presentar. El artículo 29 de las bases administrativas señala que se encuentra prohibida toda subcontratación, por tanto, los cargos de manipulador de alimentos y auxiliar (aseo/estafeta) no pueden ser subcontratados por el colaborador.
10	Pregunta ¿En que momento y forma se acredita frente al Servicio las NNA que tienen discapacidad para concretar el recargo de AFE para quienes presentan esta condición? (Art. 36, Pág. 30)	El factor discapacidad se acreditará automáticamente desde la información del Registro Nacional de la Discapacidad bajo interconexión con el Servicio de Registro Civil e Identificación. En caso contrario, el colaborador seleccionado, deberá adjuntar en el sistema el dictamen de la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez y luego ser validado por el supervisor técnico respectivo.
11	Pregunta ¿Cómo se determina la calificación del criterio de complejidad del NNA? (Art. 36, Pág. 31)	Según el reglamento el Decreto Supremo N° 7, del 30 de junio del año 2022, los programas de las líneas de cuidado alternativo, tendrán un valor base que se dividirá en una parte variable y una parte fija, a cada una de las cuales se le aplicaran los criterios señalados en el artículo 29 de la Ley N° 20.032. La parte fija será pagada por la totalidad de las plazas pactadas en el convenio independiente de las atenciones realizadas.
12	Pregunta En la REX 1471/2024 se indica que el valor de la UF se registra el 01 de enero del año correspondiente, para efectos de esta licitación ¿Cuál es el año correspondiente 2024 o 2025? (Art. 36, Pág. 27)	De acuerdo con el literal b) del Artículo 36 del Título V de las Bases Administrativas: "El aporte financiero del Estado se expresa en Unidades de Fomento. Será calculado y se actualizará considerando el valor que dicha unidad registre al 1 de enero del año correspondiente.", es decir, al 01 de enero de 2025.

13	Pregunta En el Anexo 01 del décimo concurso se indica en el CÓDIGO 1605 un proyecto A, es decir para ambos sexos, considerando el rango etario de adolescencia temprana ¿dicho código es para sexo femenino, masculino o ambos?	El sexo del código señalado es el indicado en el Anexo N°1.
14	Pregunta ¿Cómo se acredita la vigencia de calidad de Organismo Colaborador Acreditado para efectos de la presente licitación? (Art. 5, Pág. 7)	Previo al proceso de apertura, los antecedentes son remitidos desde el area de Acreditación a cada Dirección Regional para la validación de lo requerido.
15	Pregunta ¿En qué oportunidad del proceso de licitación se acompaña el Certificado de Registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos y vigencia del documento? (Art. 5, Pág. 7)	El artículo 24 de las bases administrativas regula el cumplimiento íntegro de las obligaciones establecidas en la ley N°19.862 por parte del colaborador acreditado, debiendo el Servicio verificarlo internamente previo a la suscripción del convenio.
16	Pregunta ¿La firma del representante legal debe ser realiza ante notario? ¿Es posible realizar firmas del proyecto y anexos mediante firma electrónica avanzada? (Art. 11, Pág. 11)	El artículo 11 de las bases administrativas establece que el proyecto debe ser firmado por el representante legal, o delegatario, y en este último caso, deberá acompañar la correspondiente delegación de poder conforme al Anexo N°9, no estableciéndose la exigencia de que la firma sea autorizada ante Notario.
17	Pregunta ¿Qué ocurre si la documentación para presentar la propuesta supera los 10 MB cómo se podría hacer llegar la información requerida en tiempo y forma? ¿Qué otra alternativa se puede brindar? (Art. 10, Pág. 10)	Los formularios de presentación corresponden a archivos en un formato determinado y extensión que se señala en los ítems correspondientes. Los que son completados principalmente mediante texto íntegramente incorporado en el formato, sin la solicitud de imágenes que puedan afectar el peso de los archivos. De igual forma, el canal formal de postulación ya se encuentra señalado en las bases de cada concurso. Se sugiere revisar el contenido de las propuestas a fin de que estas puedan cumplir con las especificaciones señaladas en las bases.
18	Pregunta Para la entrega de la documentación previo a la firma del convenio ¿cuál será la forma de hacer llegar archivos que superan los 10 MB por correo electrónico?(Art. 21, Pág. 18)	El requerimiento del peso del archivo aplica unicamente al envío de las propuestas. El adjudicatario podrá coordinar la entrega de la información con la Dirección Regional.

19	Pregunta ¿Cuál es la vigencia del informe psicolaboral de las personas que integran el equipo residencial? ¿En qué momento se acompañan al Servicio? (Art. 21, Pág. 18-20)	No se solicita explícitamente algún informe psicolaboral, si se refiere al certificado de salud compatible
20	Pregunta ¿Cuál es la oportunidad para acompañar los certificados o informes de salud de las personas que integran el equipo residencial? ¿Qué entidad puede suscribir dicho certificado? ¿Corresponde que el documento sea tramitado por el Organismo Colaborador Acreditado o de forma particular por el trabajador o trabajadora? ¿Se validan certificados emitidos por la mutualidad a la cual está adscrita la institución? (Art. 21, Pág. 19)	Los documentos señalados deben ser remitidos por el Colaborador adjudicado en la etapa de entrega de documentación previo a la firma de convenios. La salud mental y física compatible con el cargo, se comprobará a través del documento, certificado o informe médico emitido por un o una profesional del registro de prestadores individuales o institucionales de Salud. Las bases no indican o restringen respecto a la tramitación del documento, ya sea por el Colaborador o el trabajador. De igual forma, se solicita en particular que el documento sea emitido por un o una profesional del registro de prestadores individuales o institucionales de Salud.
21	Pregunta ¿Cómo y en qué momento se acredita el requisito del proceso de selección e indicación a las y los trabajadores del proyecto? (Art. 21, Pág. 19)	Todos los trabajadores que el colaborador seleccionado presente para la ejecución de los proyectos deben cumplir con la exigencia de presentar dichos anexos conforme a lo dispuesto en las bases administrativas.
22	Pregunta ¿Qué ocurre con la entrega de anexos 06, 07 y certificado de Antecedentes para fines especiales de aquellos trabajadores/as que se encuentran con licencia médica al momento de hacer llegar la documentación al Servicio, pero están considerados en la nómina de composición de equipo? (Art. 21, Pág. 19)	Todos los trabajadores que el colaborador seleccionado presente para la ejecución de los proyectos deben cumplir con la exigencia de presentar dichos anexos conforme a lo dispuesto en las bases administrativas.
23	Pregunta ¿Cuál es el mecanismo para solicitar autorización a la Contraloría General de la República para la expurgación de documentación relativa al proyecto? ¿Cuál es el periodo de resguardo de documentación requerida? (Art. 27, Pág. 23)	La expurgación de documentos de colaboradores acreditados se regirá por la resolución exenta N°2716, de 2021, o las instrucciones que la modifiquen o reemplacen dictadas por este Servicio.

24	Pregunta Se indica: “Los colaboradores acreditados deberán rendir cuenta de los recursos que reciben por parte del Servicio y que se usen en capacitaciones de personal, debiendo informar su duración, número de participantes y las instituciones que la realicen. No podrán rendirse en ningún caso las capacitaciones realizadas por personas que sean parte o trabajen para el colaborador acreditado. Además, en ningún caso las capacitaciones a las que se refiere el artículo 30 de la ley N°20.032 podrán ser realizadas por personas que sean parte o trabajen en el colaborador acreditado”. Si bien se comprende el reglamento de rendición surge la necesidad de aclarar ¿existe alguna materia en que la no se puedan realizar capacitaciones relatada por trabajadores o trabajadoras del Organismo Colaborador Acreditado? (Art. 37, Pág. 32)	La materia en la que puede o no efectuarse una capacitación por parte del colaborador a sus trabajadores siempre debe tener relación con las labores de protección y restitución de derechos que desarrolla el proyecto, además debe evitarse la capacitación en temas que el Servicio ofrece capacitación con el proposito de evitar el uso de recursos innecesariamente. No podrán utilizarse fondos aportados por el Estado para el pago de honorarios o bonos a relatores internos en capacitaciones ofrecidas a los trabajadores. Debe entenderse por relatorr interno a la persona que tenga vínculos de cualquier indole con la institución colaboradora.
25	Acreditacion y ejecución : Estuve tratando de acreditarme como psicóloga perita, persona natural para la linea de pericias, sin embargo, mi postulación no quedó en nada, ¿'Se abrirá otro proceso para poder acreditarme?, ¿esta linea cuando se pondrá en ejecución? porque la ley dice que tiene que existir, ¿Estas nuevas residencias, consideran las pericias? o se decide de acuerdo al diagnostico que proviene desde DCE, como puerta de entrada , ¿Que pasa con las residencias que reciben a niños sin diagnostico, porque no hay nadie que haga el diagnostico? ¿lo hace el proyecto? ¿en otras modalidades pasa lo mismo?	Se debe realizar lo indicado en la orientación técnica, así como también en las normativas legales del país, del Servicio y los lineamientos entregados por este último al adjudicarse el proyecto y suscribir el convenio, asegurando el bienestar de los niños, niñas y adolescentes.

26	Cobertura: Si se adjudica un proyectp ¿Es posible hacer un amento de cobertura?, ¿los aumentos de cobertura o vacantes se van a toma de razón?; Si los aumentos de vacantes van a toma de razón, ¿cual es el tiempo que controlaría contabiliza, si el proyecto ya está en ejecución?, ¿desde que se autoriza el aumento o toma el tiempo completo del proyecto como aparece en el convenio? Gracias por las claridades.	Es posible considerar un aumento de cobertura al proyecto, siempre y cuando el proyecto se encuentre con convenio vigente y responda a una necesidad territorial comprobable en estadísticas (listas de espera, sobre-atenciones, funcionamiento del proyecto u otro.) Respecto la pregunta de la CGR, el Servicio informará de manera oportuna los lineamintos que se establecerán con cada una de las contralorías regionales.
27	Soy trabajadora social y me interesa el tema del voluntariado. Estás nuevas residencias, permiten el trabajo de voluntarios?; ¿como se hace ese proceso?, o depende de la institución?; estuve apoyando unas actividades en un hogar de guaguas de la fundación misión de María, y me gustaría seguir haciéndolo. Si la respuesta es positiva podría hacer este apoyo en el fae de la misma institución que hoy está funcionando en la comuna de ñuñoa?; o tengo que solicitar autorización al servicio mejor niñez? En la página de misión de María no aparece donde postular a este tipo de apoyos, podría el servicio incorporarlo en la suya. https://www.familiagrande.cl/. Si existe una página del servicio , ¿podrían responder con el link?	Se debe realizar lo indicado en la orientación técnica, así como también en las normativas legales del país, del Servicio y los lineamientos entregados por este último al adjudicarse el proyecto y suscribir el convenio, asegurando el bienestar de los niños, niñas y adolescentes.
28	Las bases administrativas aluden a comisiones de evaluación. En este sentido, ¿cuales son las competencias de los integrantes de las comisiones? ¿son los mismos profesionales que evaluan en los territorios?, ¿el servicio podría asegurar que estas personas son las idoneas para realizar este trabajo y que no tengan conflictos de intereres?; o en alguna lugar de la pagina aparecen causales de la incompatibilidad?. Podrian compartirlo.	Las restricciones para la calidad de evaluador se encuentran señaladas en las bases administrativas de cada concurso, no obstante, corresponde al Director/a Regional determinar la participación de determinados equipos y la idoneidad bajo los lineamientos señalados en las Bases de estos concursos. En lo que respecta a conflictos de interés, los funcionarios tienen la obligacion de declarar o abstenerse de evaluar cuando se identifiquen conflictos, pudiendo cada Dirección Regional hacer seguimiento a estas situaciones según lo estimen. Finalmente, para mayor transparencia, los nombres de los evaluadores y sus Declaraciones de Imparcialidad, Confidencialidad e Inhabilidades, conforme a la normativa que regula estas materias es publica en cada concurso.

29	Los códigos de la presente licitación de residencias: ¿son afectos o exentos?, tomando en consideración, la resolución N° 36. del año 2024 y que comienza a regir el 1 de marzo del 2025. En el caso de ser afectos, ¿cuando iniciarían los convenios?; ¿cual será el incentivo de que el organismo colaborador que adjudique un proyecto, espere a la ejecución?	De acuerdo a las bases administrativas, si los convenios superasen el monto establecido en la resolución que estuviere vigente, que fija normas sobre exención el trámite de toma de razón, de la Contraloría General de la República, dicho acto quedará afecto al trámite de toma de razón. En consecuencia, el convenio comenzará a regir el primer día del mes siguiente al de la notificación al colaborador, de la resolución aprobatoria del mismo tomada de razón o una vez notificado el colaborador, de la resolución aprobatoria del convenio tomada de razón en fecha acordada por las partes, según necesidades del Servicio. La toma de razón se realiza por las Contralorías Regionales, por tanto, cada institucion establecerá los lineamientos de acuerdo al dictamen. Sin embargo, el Servicio informará de manera oportuna.
30	En la resolución de contraloría en que los proyectos afectos serán con y sin convenio, ¿qué pasará en el caso de proyectos vigentes que se encuentran con urgencia?	Las resoluciones que dispongan la transferencia de recursos por parte de este Servicio a colaboradores acreditados deberán dar cumplimiento a la resolución de la Contraloría General de la República que fije normas sobre exención del trámite de toma de razón que se encuentre vigente al momento de la dictación del acto.
31	Las Bases administrativas que, en su TÍTULO IV. DE LOS CONVENIOS ARTÍCULO 21: REQUISITOS PREVIOS A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO POR PARTE DEL COLABORADOR SELECCIONADO Y DEL/LA DIRECTOR/A REGIONAL, en su Página 19, apartado c.4- denominado “Garantía por anticipo”, en su tercer párrafo refiere sobre la constitución de garantías por anticipo: “Este requisito solo será exigible al colaborador acreditado que tenga la naturaleza jurídica de institución privada.” En consideración de ello, nuestra institución, la Fundación Ciudad del Niño Ricardo Espinosa, perteneciente al Arzobispado Concepción, posee una personalidad jurídica de derecho canónico. En Chile, el marco legal regulado en Ley N° 19.638 que establece normas sobre la constitución jurídica de las iglesias y organizaciones religiosas y; en el Decreto N° 303 reglamento para el registro de entidades de derecho público, considera a las entidades de la Iglesia Católica que tienen personalidad jurídica de derecho canónico como personas jurídicas de derecho público. En razón de ello y en el evento de que nuestra institución se adjudique alguno de los proyectos ART-AT y solicitemos Anticipo ¿Es necesario constituir Garantías?	La garantía por anticipo será exigible al colaborador acreditado que tenga la naturaleza jurídica de institución privada, encontrándose excluidas del cumplimiento de este requisito solamente las instituciones públicas, entendiendo por tales, aquellas que forman parte de la Administración del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso segundo del DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

32	Respecto al Factor de Cálculo, asociado a la Cantidad de Cuidadores terapéuticos por NNA, en que se plantea que debe existir 1 Cuidador Terapéutico por cada 3 NNA en Jornada diurna y, 1 Cuidador Terapéutico por cada 4 NNA en Jornada Nocturna, ¿Este se calcula en relación a las plazas totales del proyecto o en relación a la cantidad de NNA presentes en el centro residencial; excluyendo del cálculo a quienes se encuentran fuera del centro por Procesos de Acercamiento Familiar u otra situación?	Según la base técnica de la modalidad, se requiere un cuidador terapeutico por tres NNA, independiente la forma de calculo.
33	Respecto de la evaluación de las propuestas en relación al Equipo Técnico ¿Existirá diferencia de puntaje entre las propuestas se ajustan exclusivamente a lo planteado en las Orientaciones Técnicas y las propuestas que incorporen más profesionales de los referidos en el documento citado?	Conforme al Anexo n°3, no se identifica descriptor asociado a la inclusión de profesionales adicionales.
34	¿La Incorporación de recurso humano distinto al equipo básico, señalado en las bases administrativas y técnicas, tales como jefe técnico, coordinador de redes, psiquiatra, supervisores clínicos, etc. tendrán una puntuación mayor en la evaluación del proyecto?	Conforme al Anexo n°3, no se identifica descriptor asociado a la inclusión de profesionales adicionales.
35	Respecto de los modelos de intervención CARE, AMBIT y CCP, en los que se sustenta el proceso terapéutico del nuevo modelo residencial ¿Existirá capacitación a los funcionarios por parte del SPE?	Dentro de la Planificación de la Academia de Formación en Protección Especializada "Conectando Saberes", se considera dos procesos, el primero relacionado con el diseño de cursos sello de los nuevos modelos de cuidado alternativo residencial, los que consideran a su base los modelos señalados. El otro proceso es el Seminario El Poder de Cuidar, el cual considera acceso a charlas magistrales sobre estos modelos. Sin embargo, cabe señalar que ambos procesos penden del resultado de licitaciones públicas por lo que su ejecución responde a éstos.
36	Respecto del formulario de presentación de proyectos, En el ítem GESTIÓN DE PERSONAS, descriptor N°11 de la Rúbrica de Evaluación, señala: Se desarrollan al menos 6 actividades de autocuidado (...) ¿A que frecuencia de ejecución apunta? Semanal, mensual o anual?	Conforme al Anexo n° 3, la evaluación del descriptor se ciñe a su definición y consigna de puntajes, los cuales van de 0 a 4.
37	En relación al artículo 40: De la Evaluación de los Convenios, específicamente los programas a licitar que tienen una duración de 3 años ¿cuáles serán los meses de evaluación del convenio?	Se encuentran indicadas en las bases administrativas aprobadas por resolución Exenta N°1472 de fecha 27 de diciembre de 2024, página 33.
38	En el Anexo 2.a: Formulario de Presentación de Proyectos (...) en el pie de página n°9 señala: el formulario debe ser completado con fuente verdana tamaño 10 e interlineado sencillo, márgenes normales del documento. el documento trae los siguientes márgenes 2.5 cm (superior e inferior) y 3 cm (derecha e izquierda), la pregunta es ¿se pueden modificar esos márgenes? ¿se puede modificar el tamaño de la hoja (el tamaño que trae es carta)?	Con fecha 27 de enero del presente año, se corrige el Formulario de Presentación de Propuestas descargable en formato Word, esto acorde al contenido en las Bases Administrativas aprobadas en formato Oficio 8.5x13. Tanto las propuestas de PRM y PRI deben ser presentadas en tamaño de página Oficio 8.5x13. Las postulaciones deben realizarse respetando los formatos adjuntos en cada concurso.